



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huacho, 14 de febrero del 2022

OFICIO N°0032-2022-GRL/GOB

Señor

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

Dirección: Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre - segundo piso, Pasaje Simón Rodríguez
s/n - Lima

Presente. -

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN

REFERENCIA: a) Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR
b) Oficio N° 302-2021/2022/JDEV-CVC-CR

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el saludo institucional del Gobierno Regional de Lima, y a la vez dar respuesta a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita remitir opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley 771/2021-CR, Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado “Los Anitos” en la provincia de Barranca, Región Lima

Al respecto, comunico a su despacho que, de la solicitud de información a las diferentes áreas remitimos los siguientes documentos:

- El Informe N° 0495-2021-GRL-GRDS-DVCS-BSFL, mediante el cual, la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento brinda opinión favorable en relación al proyecto de Ley N° N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la habilitación urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Ánitos", en la Provincia de Barranca, Región Lima, siendo necesario y urgente la viabilidad de este proyecto y se pueda ejecutar la Habilitación Urbana, y el saneamiento físico legal de los aportes de las áreas destinadas a brindar servicio público en el sector educación y Salud, que beneficiara a la población, generando un crecimiento ordenado y con acceso a servicios de calidad.
- El Informe N° 0026-2022-GRL-GRDE/DIREFOR/LFDC, mediante el cual la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural informa que no es competente para pronunciarse ya que su dirección solo es competente para el saneamiento físico legal de la propiedad agraria y en el mencionado proyecto declara de necesidad y utilidad pública la habilitación urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "los Ánitos", en la provincia de Barranca, región Lima, siendo la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento la competente para opinar al respecto.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- El Memorando N° 2544-2021-GRL/GRPPPAT, el mismo que contiene el Informe N° 130-2021-GRL-GRPPAT-OAT-WRSC, mediante el cual la Oficina de Acondicionamiento Territorial opina que: "De la revisión del proyecto de Ley N° 771/2021-GR, se ha identificado el predio denominado "Los Anitos", el cual se ha superpuesto sobre la base geográfica de límites territoriales referenciales del INEI y sobre la plataforma Google Maps, que permiten determinar que dicho predio se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial del distrito de Barranca de la provincia de Barranca, como se muestra en el gráfico que allí se indica; precisando que se ha utilizado la base gráfica de límites referenciales del INEI, debido a que esta oficina técnica de demarcación territorial, en coordinación con la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, de la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, iniciará en el tercer trimestre del presente año, la elaboración del EDZ de la Provincia de Barranca y posterior a su aprobación, desarrollara el saneamiento y organización territorial – SOT de dicha provincia, el cual permitirá determinar definitivamente los límites territoriales de la provincia de Barranca y de los distritos que lo conforman".
- Finalmente, la Hoja de Envío 1709, la misma que contiene el Informe N° 221-2022-GRL-SGRAJ, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual brinda opinión favorable al Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del Predio denominado "Los Anitos", en la Provincia de Barranca, Región Lima, por lo que señala que sea aprobada por el Congreso de la República.

Consecuentemente, a efectos de dar atención a su pedido remitimos los documentos antes señalados en un total de cuarenta y cuatro (46) folios.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración, estima personal e institucional.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

C.c. archivo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Doc. N° 3264071

Exp. N° 2058567

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0495 - 2021 - GRL - GRDS - DRVCS-BSFL

A : **Abog. Aurea Irene Garcia Laos**
Secretaria General.

Asunto : Remito opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 768/2021-GR

Referencia : Memorando Múltiple N° 929 -2021-GRL/SG

Fecha : Huacho, 07 de diciembre del 2021



Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, emitir opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 768/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "los Anitos", en la provincia de Barranca, región Lima.

✦ **ANTECEDENTES:**

Que, mediante proyecto de Ley N° 768/2021-GR, el despacho de Secretaria General, solicita a esta Dirección emitir una opinión técnico legal respecto a la declaración de necesidad y utilidad pública de la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Anitos" de la provincia de Barranca, región Lima, en atención a la solicitud presentada por parte del Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica.

✦ **ANALIS Y SUSTENTO LEGAL**

Ante ello, respecto al proyecto de Ley N° 768/2021-GR, busca promover de manera integral la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio "Los Anitos", provincia de barranca, región Lima, ello con la finalidad de que el Estado priorice dentro de sus funciones las acciones que resulten convenientes para viabilizar el proyecto y realizar la sub división de los predios con aporte a salud, educación y priorizar el saneamiento físico legal ya que la habilitación urbana es un procedimiento administrativo que tiene por objeto convertir, transformar o cambiar un terreno rústico o eriazo en urbano a través de un conjunto de obras físicas de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, ello acorde con el desarrollo sostenible de la población.

La competencia para los procedimientos de aprobación de las habilitaciones urbanas está a cargo de las municipalidades distritales según el artículo 79, numeral 3.6.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 4, numeral 9, de la ley 29090 pues se trata de una función exclusiva de dichos gobiernos locales.

De ello, se advierte la urgencia de realizar el procedimiento de Habilitación Urbana, y brindar un desarrollo sostenible al crecimiento de la población, que tendrá impacto en la mejora de la calidad de vida, con accesibilidad a los servicios básicos como derechos fundamentales.

Respecto al saneamiento físico legal de los predios públicos que están consignados como aportes, es fundamental priorizar dichos procedimientos, ya que, al tener la titularidad de los mismos, nos aportan seguridad jurídica y la inversión en cualquier nivel de Gobierno, por lo que se requiere mayor énfasis en este procedimiento, brindando así un servicio de salud y educación de calidad a la población.

Asimismo, es necesario indicar que el terreno destinado para la construcción del Hospital Regional de Barranca, se encuentra ubicado en una zona de terreno rustico "Los Anitos" o "Buena Vista ", en la avenida Kenllu Jayro en el distrito de barranca, provincia de barranca y departamento de Lima, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P 51001045 del Registro de Predios de SUNARP,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

advirtiéndose en el asiento número 00005 de la partida la inscripción de donación mediante escritura pública con número 544 de fecha 19 de agosto del año 2015 ante el Notario Público Héctor Lizardo Gonzales Rosales a favor del Gobierno Regional de Lima para los fines de la construcción del Hospital Regional de Barranca, por lo que se encuentra actualmente registrado como titular del terreno el Gobierno Regional de Lima, con un área de 62, 641.3400 metros cuadrados.

✦ **OPINIÓN LEGAL**

Por lo tanto, esta Dirección, opina lo siguiente:

Opinión Favorable en relación al proyecto de Ley N° N° 768/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "los Anitos", en la provincia de Barranca, región Lima, siendo necesario y urgente la viabilidad de este proyecto y se pueda ejecutar la Habilitación Urbana, y el saneamiento físico legal de los aportes de las áreas destinadas a brindar servicio público en el sector educación y Salud, que beneficiara a la población, generando un crecimiento ordenado y con acceso a servicios de calidad.

Sin otro en particular, me suscribo de usted,

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

.....
Ing. GILBERTO LOAYZA SOLIER
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Documento: 3257119
Expediente: 2058567



2

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MEMORANDO MULTIPLE N° 929 - 2021 - GRL/SG

A : Ing. JOHNNY PEREZ PACHECO
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Abg. MARCOS SILVERIO GOMERO
Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

Abg. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI
Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural

: Ing. GILBER TITO LOAYZA SOLIER
Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ASUNTO : OPINION TECNICO - LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 768/2021-GR

REF. : Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Huacho, 30 de noviembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitarles **REMITIR** a este despacho con **CARÁCTER DE MUY URGENTE y en el plazo máximo de 05 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, y bajo responsabilidad funcional**, emitir opinión técnico – legal respecto al Proyecto de Ley 768/2021-GR, que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, información requerida por el señor **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica. (ver enlace en el documento adjunto).

Al respecto, solicito se sirva informar a este Despacho a la brevedad posible, sobre la atención de la información solicitada por ser de suma urgencia debido a la latente preocupación del Señor Gobernador de dar atención oportuna a los pedidos de información solicitados por el Congreso de la República; en mérito a ello el Gerente General mediante el Memorando Múltiple N° 044-2021-GRL/GGR, ha EXHORTADO a atender oportuna y responsablemente a los requerimientos de información de entidades públicas, privadas y/o administrados, en los plazos otorgados; de tal manera que estos puedan ser puntualmente puestos a conocimiento de los peticionantes; **bajo responsabilidad administrativa disciplinaria**.

Sin otro particular,

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Aurea Irene Garcia Laos
SECRETARIA GENERAL

AIGL/jkcs

d. 323 9687

e. 2058 562

Lima, 25 de noviembre de 2021.

OFICIO N°201-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
Gobernador Regional de Lima Provincias
Huacho.-



Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicitarle a su despacho tenga a bien emitir opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 768/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/771>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 10:12:18-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0026-2022-GRL-GRDE/DIREFOR/LFDC

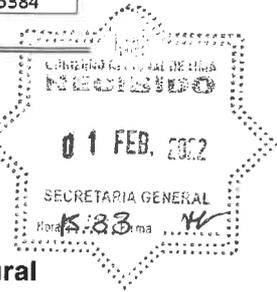
A : TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
Secretaria General (e)

DE : Abog. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI
Directora Regional de Formalización de la Propiedad Rural

ASUNTO : Se remite información

REFERENCIA: MEMORANDO N°929-2021-GRL/SG
OFICIO N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Lima, 25 de enero de 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un saludo cordial, y en atención a los documentos de la referencia a través de los cuales se solicita opinión técnico – legal en relación al Proyecto de Ley N° 771/2021-CR sobre **Proyecto de Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca – Región Lima**, presentado por el Congresista de la República Jhaec Darwin Espinoza Vargas – Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.



El literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorgó facultades a los gobiernos regionales para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas, siendo el ente competente para desarrollar tal fin la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

En esa misma línea, la, DIREFOR es un órgano desconcentrado, que cuenta con autonomía técnica, administrativa y es responsable de las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función de la norma mencionada líneas arriba, de conformidad con la Ordenanza Regional de Lima N° 009-2012-CR-RL, teniendo competencia sólo en la Región Lima. En ese sentido, nuestra competencia se relaciona a los *predios rurales que tengan la condición agraria*, y no a los predios rurales para finalidad de *habilitación urbana*.

Luego de recibido los documentos de la referencia, se derivó a la Subdirección de Catastro y Cartografía de la DIREFOR, con la finalidad de informar sobre la **Unidad Catastral 100011**, la misma que es mencionada en la *Exposición de Motivos del Proyecto de Ley consultado*, con un área de 93,3111 hectáreas, registrado en nuestra base de datos como titular catastral la *Sociedad de Beneficencia Pública de Lima*, conforme se encuentra registrado en nuestro Sistema de Información Geográfica y Catastro Rural – SIGCAR DIREFOR y en el Sistema Catastral para Predios Rurales – SICAR del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; titular catastral que tiene que ser actualizado en nuestra base de datos, debido que por Ley N° 29631 se transfirió el predio rural a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA. Asimismo, en nuestra base gráfica se registra que la unidad catastral 100011, ha sido subdividido en 03 Unidades Catastrales: **016913, 016914 y 016915**; los detalles de la información se encuentran detallados en el **MEMORANDO N° 004-2022-GRL-GRDE/DRFPR-LDC** y en el **INFORME N° 254-2021-GRL/GRDE/DIREFOR-SDCC/JCCB** de fecha 23 de diciembre de 2021, los cuales adjuntamos en el presente documento.

Posterior a ello se remitió a la Subdirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales de la DIREFOR, a fin que se informe de la existencia o no de formalización de la propiedad rural en referencia a las unidades catastrales 016913, 016914 y 016915, informando que no se ha llevado a cabo proceso de saneamiento físico legal sobre los predios indicados, información detallado en el **MEMORANDO N° 014-2022-GRL-GRDE/DRFPR-HSC** y en el **INFORME TÉCNICO 001-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDSFL y TR/IOC** de fecha 19 de enero de 2022, los cuales adjuntamos en el presente documento.

Cabe comentarle a usted que, con fecha 18 de enero último, el Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, invitó a nuestra máxima autoridad a una reunión de coordinación, asistiendo un representante de DIREFOR, estando también presente en dicha reunión el alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Ahora bien, en la reunión el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, manifestó que sobre el área involucrada del proyecto de ley existían documentos donde el predio se encontraba saneado, documentos registrales, que mi representada no tiene a la vista ni tiene conocimiento y que posiblemente usted sí pueda tenerlos en su representada. Asimismo, en la intervención del Sr. Franco Mora Contreras - Asesor del Congresista, precisó que DIREFOR por las competencias transferidas no tiene competencia para pronunciarse por estar considerado el terreno para la *habilitación urbana* requerida en el proyecto de Ley, siendo que, DIREFOR solo es competente para el *saneamiento físico legal de la propiedad agraria* y no para tratar los *procedimientos de habilitación urbana*, indicando que el documento debe ser derivado con el carácter de URGENTE a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** de nuestra representada, es por ello que teniendo los informes antes señalados es oportuno remitir a su despacho los mismos para su conocimiento y fines respectivos.

Es preciso señalar a usted algunos aspectos importantes y generales sobre el procedimiento de **HABILITACIÓN URBANA**, siendo aquel que tiene por objeto convertir, transformar o cambiar un terreno rústico o eriazos en urbano a través de un conjunto de obras físicas de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, etc.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública y los servicios públicos complementarios para educación, salud y otros fines que constituyen lotes regulares edificables y que son considerados como bienes de dominio público del Estado.

Es un proceso técnico ya que requiere planos, gráficos, memorias descriptivas y documentos realizados por profesionales de la arquitectura o ingeniería con las especificaciones técnicas que regula el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, que es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas.

Para la aprobación de este acto administrativo debe aplicarse la Ley 29090, su reglamento y sus modificatorias, el RNE, los planes de desarrollo urbano y la zonificación aprobada por ordenanza en la jurisdicción de la Provincia de Barranca.



Por otro lado, constituye un proceso físico que transforma el suelo eriazo o agrícola en urbano mediante un conjunto de obras físicas de arquitectura, obras urbanas y obras de ingeniería sobre el suelo. La habilitación urbana es un proceso complejo, ya que se trata de una transformación, desde el punto de vista legal, de un recurso natural (suelo), cambiando sus características físicas.

Por último, constituye un acto de ejecución de los planes urbanos, plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano de la municipalidad provincial competente, que es la encargada de concretar dichos objetivos de desarrollo.

La competencia para los procedimientos de aprobación de las habilitaciones urbanas está a cargo de las *municipalidades distritales* según el artículo 79º, numeral 3.6.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 4º, numeral 9, de la ley 29090 pues se trata de una función exclusiva de dichos gobiernos locales.

La Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 89º y 90º, establece que este procedimiento administrativo se encuentra sometido a los planes urbanos, la zonificación y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano, acondicionamiento territorial y planeamiento integral, como señala el artículo 6 de la ley 29090.

Las normas que regulan el proceso de habilitación urbana son:

- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ley 29090, publicada el 25 de setiembre de 2007;
 - _ Modificada por ley 29300, publicada el 17 de diciembre de 2008;
 - _ Modificada por ley 29476, publicada el 18 de diciembre de 2009;
 - _ Modificada por ley 29566, publicada el 28 de julio de 2010;
 - _ Modificada por ley 29898, publicada el 11 de julio de 2012;
 - _ Modificada por ley 30056, publicada el 2 de julio de 2013;
 - _ Modificada por el decreto legislativo 1225, publicado el 25 de setiembre de 2015
 - _ Modificada por ley 30494, publicada el 02 de agosto de 2016;
 - _ Modificada por el decreto legislativo 1287, publicado el 29 de diciembre de 2016;
 - _ Reglamento de la ley 29090, aprobado por decreto supremo 011-2017-VIVIENDA, publicado el 15 de mayo de 2017;
 - _ Componentes técnicos de las habilitaciones urbanas y las edificaciones ubicados en el Reglamento Nacional de Edificaciones.



El Reglamento Nacional de Edificaciones, en el artículo 4º del título II, establece que será improcedente la solicitud para realizar un procedimiento de habilitación urbana cuando los terrenos objeto del procedimiento se encuentren entre los siguientes supuestos:

- Que los terrenos sean de interés arqueológico, histórico o formen parte del plan de acondicionamiento territorial, patrimonio cultural de la nación.
- Que constituyan una zona de protección ecológica.
- Que sean de riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- Que sean terrenos de reserva nacional.
- Que constituyan áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano.
- Que sean áreas consideradas como reserva para obras viales (por ejemplo, una carretera).
- Que constituyan riberas de ríos, lagos o mares cuyos límites haya establecido el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la Marina de Guerra o por las entidades competentes.
- Que sean zonas de alta dificultad para la dotación de servicios públicos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Como requisitos generales tenemos que:

- La legitimidad para solicitar la licencia de habilitación urbana es una facultad del propietario, no del poseedor.
- Es un acto de disposición, no de administración.
- Toda habilitación urbana debe tener como mínimo una vía pública interconectada.
- Para toda habilitación urbana, ningún predio debe estar enclaustrado: debe tener una salida o conexión con la calle. Está prohibido el enclaustramiento, ya que todos los lotes deben tener una salida a la vía pública.

Por lo expuesto, informamos a usted que estamos remitiendo el OFICO N° 037-2022-GRL/GRDE/DIREFOR, al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la finalidad que pueda evaluar y pronunciar adecuadamente de forma técnico -legal en relación al Proyecto de Ley planteado, de acuerdo a sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Lucila F. Dujovne Canchari
DIRECTORA REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR



MEMORANDUM N° 014-2022-GRL-GRDE/DRFPR-HSC

A : ABOG. MARIA LUISA GARCIA QUIJANO
Sub Dirección de Asesoría Legal

De : ABOG. HELEN JUDITH SAENZ CARRASCO
Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REF : MEMORANDO N° 007-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL

FECHA : Lima, 25 de enero de 2022

Exp: 2058567
Doc: 3351843

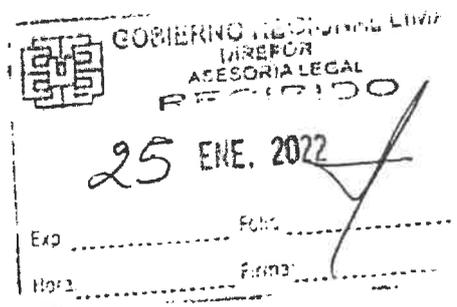
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer de su conocimiento respecto a la información solicitada mediante el documento solicitada de la referencia; para lo cual adjunto:

- Informe Técnico 001-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDFLyTR/IOC, de fecha 19 de enero de 2022.

Si otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL LIMA
Abog. Helen J. Saenz Carrasco
SUB DIRECTORA DE SANEAMIENTO FISICO
LEGAL Y DE TIERRAS RURALES



Adjunto:

- Informe Técnico 001-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDFLyTR/IOC, de fecha 19 de enero de 2022, con fs 2.



INFORME TÉCNICO 001-2022-GRL/GRDE/DIREFOR/SDSFL y TR/IOC

A **ABG. HELEN JUDITH SAENZ CARRASCO**
 Sub director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales

De **ISIDORO ORDOÑEZ CAMAYO**
 Ingeniero del Área de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales

Asunto **Requerimiento de Información de predios con unidad catastral: 016913, 016914, 016915, ubicados en sector EPS NUEVA ESPERANZA, distrito y provincia de Barranca.**

Referencia **Expediente 02058567-2022**
NFORME N° 254-2021 GRL/GRDE/ DIRETOR/SDCC/JCCBIOC
MEMORAQNDQ N° 007-2022-GRL-GRDE/DIREFOR/SDAL

Fecha **Lima, 19 de enero de 2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Que mediante el Asunto y Referencia del presente informe y de acuerdo al expediente 02058567 solicitan a esta Subdirección si hay acciones de formalización sobre los predios con unidades catastrales 016913, 016914 y 016915 ubicados en el sector EPS Nueva Esperanza, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

II. ANÁLISIS

De acuerdo al análisis de las unidades catastrales mencionadas son subdivisiones de la unidad catastral matriz 100011 que tiene como poseionario a la Sociedad de Beneficencia Publica de Lima conforme figura en el SIGCAR-DIREFOR, de este predio matriz se subdivide en tres predios a razón de que es afectado parte del predio por la Carretera Panamericana Norte que como resultado queda en lo siguiente: unidad catastral 016913 con titular catastral a Ministerio de Trasporte y Comunicaciones y las unidades catastrales 016914, 016915 con titular catastral de la Sociedad de Beneficencia Publica de Lima, como se visualiza en el siguiente grafico:

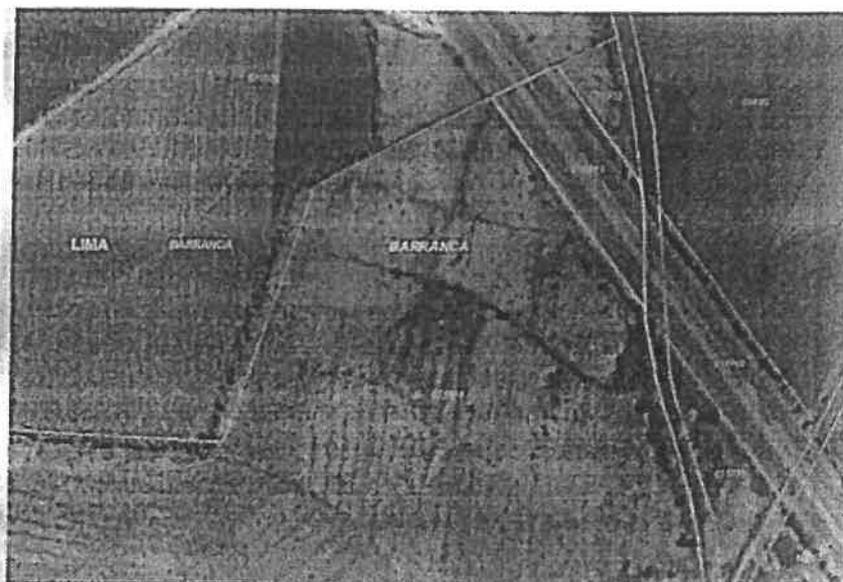
Distrito:
 Provincia:
 Nombre de Predio:
 Unidad Catastral:
 Limpiar

Procesos encontrados: 0

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

OFICINA ZONAL LIMA

Titular Catastral: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES





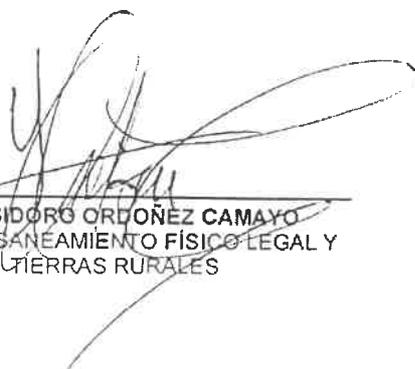
Son predios catastrados y no hay información que indican que están Inscritas en los Registros Públicos.

Debo informarle que estas unidades catastrales no están en proceso de saneamiento físico legal (formalización) programadas por la Subdirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo al Asunto y lo indicado en el análisis del presente informe sobre las unidades catastrales: 016913, 016914, 016915, no se está llevando a cabo el proceso de Saneamiento Físico Legal sobre los predios indicados.

Atentamente


ING. ISIDORO ORDÓÑEZ CAMAYO
ÁREA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y
TIERRAS RURALES

SDSFL y TRI/IOC



MEMORANDO N° 004-2022-GRL-GRDE/DRFPR-LDC

A : ABOG. MARIA LUISA GARCIA QUIJANO
 Sub Directora de Asesoría Legal

DE : ABOG. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI
 Sub Directora de Catastro y Cartografía

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE INFORMACION

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 257-2021-GRL-GRDE/DIREFOR/SDAL
 b) MEMORANDO MULTIPLE N° 929-2021-GRL/SG (Exp: 2058567-2021)
 c) OFICIO N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Lima, 11 de enero del 2022.

EXP: 02058567
DOC: 03332006

Visto el INFORME N° 254-2021-GRL/GRDE/DIREFOR-SDCC/JCCB de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el área de Catastro y Cartografía; se concluye que el predio con unidad catastral 100011, con un área de 93.3111 Has, con titular catastral SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA; de acuerdo a los Sistemas SSET y SICAR, este predio se subdividió en 03 unidad catastrales: **016913, 016914 y 016915**; en la cual se entrega las Copias Informativas de Plano Catastral de dichas unidades catastrales subdivididas. Para lo cual se remite el expediente y el informe a la Sub Dirección de Asesoría Legal, para la continuación del procedimiento.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abog. Lucila Dueñas Canchari
 Sub Directora de Catastro y Cartografía

GOBIERNO REGIONAL LIMA
 DIREFOR
 ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
 07 ENE. 2022

Exp. _____ Folio _____
 Hora _____ Firma _____

LFDC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 254-2021-GRL/GRDE/DIREFOR-SDCC/JCCB

A : **ABOG. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI**
Sub Directora de Catastro y Cartografía

DE : **ING. JULIO CÉSAR COLONIA BELTRÁN**
Catastro y Cartografía

ASUNTO : **Requerimiento de Información**

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 257-2021-GRL-GRDE/DIREFOR/SDAL
b) MEMORANDO MULTIPLE N° 929-2021-GRL/SG (Exp: 2058567-2021)
c) OFICIO N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Lima, 23 de diciembre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle respecto al documento de la referencia a), mediante el cual la Sub Dirección de Asesoría Legal solicita información si en el sistema del catastro rural se encuentra registrado la U.C. **100011**, sus antecedentes, condiciones del predio, área real, y si se ha realizado algún proceso de formalización de dicha área, ubicado en el sector EPS Nueva Esperanza, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad indicar sobre información gráfica con lo cuenta DIREFOR, respecto al predio con Unidad Catastral **100011**, ubicado en el sector EPS Nueva Esperanza, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (Base Consultada)

2.1. SISTEMAS CONSULTADOS

- Base Gráfica del MIDAGRI (SICAR – Sistema Catastral para Predios Rurales).
- Base Alfanumérica del MIDAGRI (SSET – Sistema para el Seguimiento de Expedientes y la Titulación).
- Base Gráfica DIREFOR (SIGCAR – Sistema de Información Geográfica y Catastro Rural).
- Base de Datos con la que cuenta DIREFOR (Servidor / Catastro).

2.2 ANÁLISIS TECNICO

Respecto a la unidad catastral **100011**, ubicado en el sector EPS Nueva Esperanza, distrito y provincia de Barranca, se encontró en la Base Alfanumérica del SSET – MIDAGRI, como se muestra en la imagen:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Se tiene la siguiente información de acuerdo al SSET – MIDAGRI:

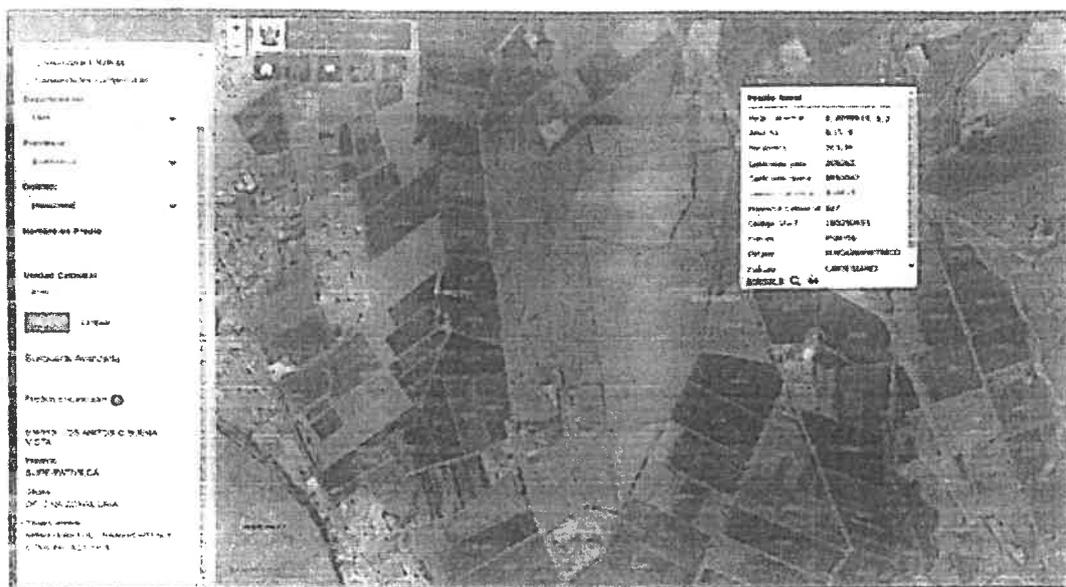
POSESIONARIO CATASTRADO	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ANITOS O BUENAVISTA
SECTOR	EPS NUEVA ESPERANZA
DISTRITO / PROVINCIA	BARRANCA / BARRANCA
VALLE	PATIVILCA
AREA	93.3111 Has.
PARTIDA ELECTRONICA	P18014352
FECHA DE EMPADRONAMIENTO	21/10/2003

- ✓ Cabe indicar que este predio tiene una acotación: *"Mediante la Hue N° E0189-2006SC, Organizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, atendido por el Abog. A. Huayanca P, mediante el Inf. Legal N° 543-06_AG_PETT/OPERLC-AL. Se da la Independización de la Matriz N° 100011, generándose la U.C N° 016913 y la*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Remanente1: 016914 y la Remanente2: 016915. Evaluados por el Ing. J. Suárez (Inf. Técnico N° 1172-06_AG_PETT/OPERLC-AT)".

- De acuerdo a esta acotación se tiene que la unidad catastral **100011**, se quedó como Predio Matriz; y en la cual se subdividió en 03 unidades catastrales: **016913, 016914, 016915**.
- ✓ Respecto a estas últimas unidades catastrales, se verifico en el Sistema SICAR – MIDAGRI, en la cual se encuentra vinculadas, como se muestra en la imagen:



- ✓ Asimismo, indicó sobre la información alfanumérica de las unidades catastrales: **016913, 016914 y 016915**, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Expedientes y la Titulación – SSET.

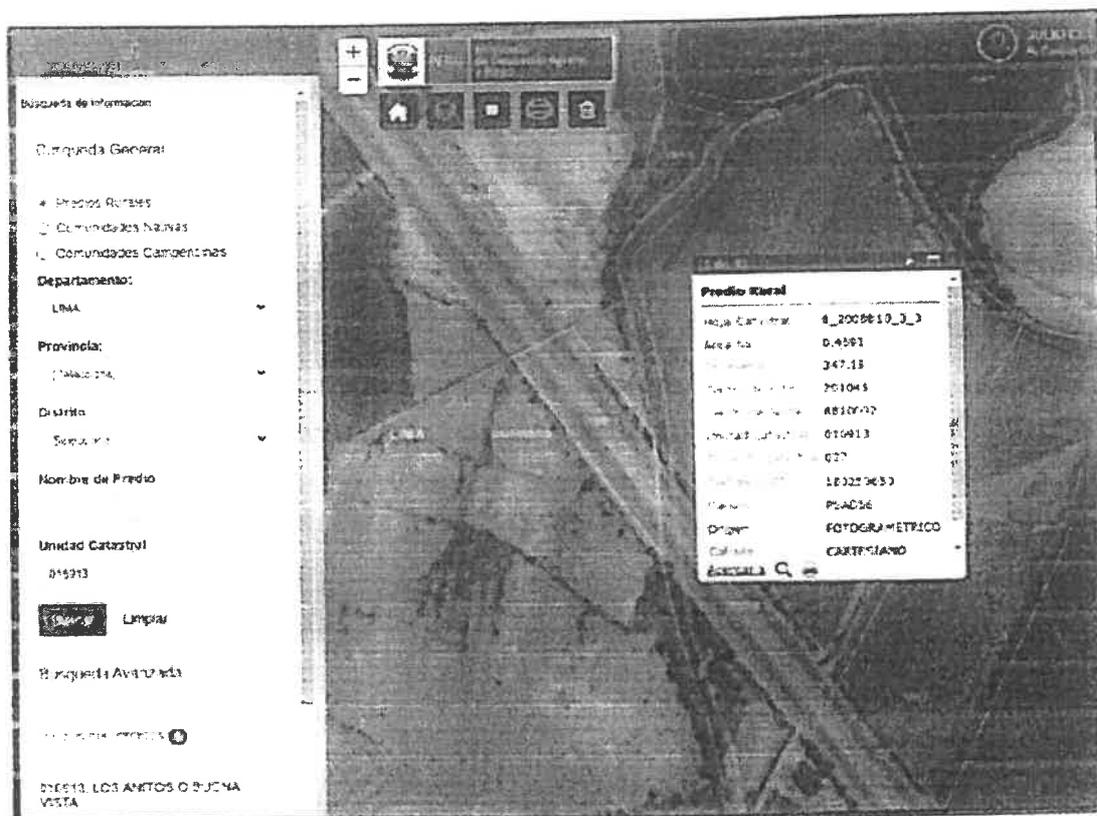
UNIDAD CATASTRAL	016913
TITULAR CATASTRAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ANITOS O BUENA VISTA
DISTRITO / PROVINCIA	BARRANCA / BARRANCA
AREA	0.4691 Has.
FECHA EMPADRONAMIENTO	11/07/2006

UNIDAD CATASTRAL	016914
TITULAR CATASTRAL	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ANITOS O BUENA VISTA
DISTRITO / PROVINCIA	BARRANCA / BARRANCA
SECTOR	EPS NUEVA ESPERANZA
AREA	92.6846 Has.
FECHA EMPADRONAMIENTO	11/07/2006

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD CATASTRAL	016915
TITULAR CATASTRAL	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA
NOMBRE DEL PREDIO	LOS ANITOS O BUENA VISTA
DISTRITO / PROVINCIA	BARRANCA / BARRANCA
SECTOR	EPS NUEVA ESPERANZA
AREA	0.1574 Has.
FECHA EMPADRONAMIENTO	11/07/2006

- ✓ Cabe señalar que el predio con unidad catastral **016913**, esta catastrado en la Panamericana Norte, teniendo como titular catastral al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, como se visualiza en la imagen:



- ✓ Con respecto a la formalización y/o saneamiento de estos predios subdivididos con unidades catastrales **016913**, **016914** y **016915**, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Expediente y la Titulación SSET, solo se quedó como catastrado, debiéndose consultar a la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales; si, en dichas unidades catastrales se realizó el saneamiento físico legal.

3. CONCLUSIONES:

- a) Respecto a la unidad catastral **100011**, con un área de 93.3111 Has; con titular catastral SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA; de acuerdo a los Sistemas SSET y SICAR, este predio se ha subdivido en 03 unidades catastrales: **016913**, **016914** y **016915**.
- b) Se está emitiendo la Copia Informativa de Plano Catastral de las unidades catastrales **016913**, **016914** y **016915**, ubicados en el distrito y provincia de Barranca, para mayor información.
- c) Respecto a la unidad catastral **016913**; está catastrado en la Panamericana Norte, teniendo como titular catastral al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, debiéndose hacer la consulta a dicha entidad (MTC), sobre la inscripción registral de esa parte de la Panamericana Norte.
- d) De acuerdo a la formalización y/o saneamiento de las unidades catastrales **016913**, **016914** y **016915**, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Expediente y la Titulación SSET, solo se quedó como catastrado, debiéndose consultar a la Sub Dirección de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales; si, en dichas unidades catastrales se realizó el saneamiento físico legal de dichos predios.

Es todo en cuanto informo a su persona, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



Ing. Julio César Colonia Beltrán
Catastro y Cartografía



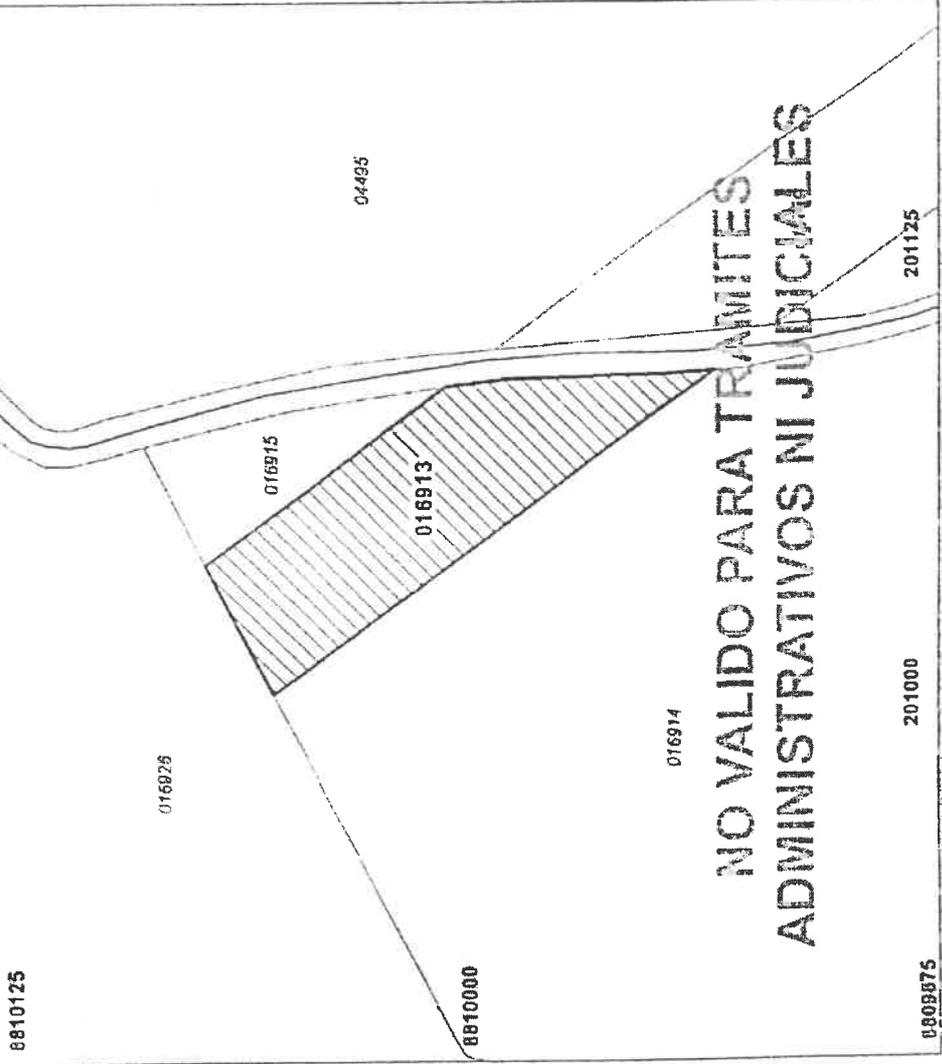
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

COPIA INFORMATIVA DE PLANO CATASTRAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMUNIDAD
REGISTRO SUPLENTO Nº 001-2019-MINAGRI

UBICACIÓN GRÁFICA



UNIDAD CATASTRAL

016913

TITULAR CATASTRAL

Apellidos y Nombres

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DATOS TECNICOS

Código de Referencia Catastral: 8_2008010_016913

Hoja: 8_2008810_3_3

Área ha: 0.4691

Perímetro m: 347.18

Centro de E: 201046

Centro de N: 8910002

Departamento: LIMA

Provincia: BARRANCA

Distrito: BARRANCA

Sector:

Casero: -

Vallas: PATIVILCA

Nombre del Predio: LOS ANITOS O BUENA VISTA

Origen: FOTOGRAFICO

Datum Horizontal: PSAD56

ESCALA: 2000

PUBLICADO: LIMA

FUENTE: MINAGRI - LIMA

Este documento no constituye certificación, visación ni evaluación física del predio. Asimismo no establece ni modifica el derecho de propiedad (Art. 3° D.L. 17371)

Generado por: Plataforma Catastral Rural - MINAGRI

Fecha de Impresión: 23/12/2021

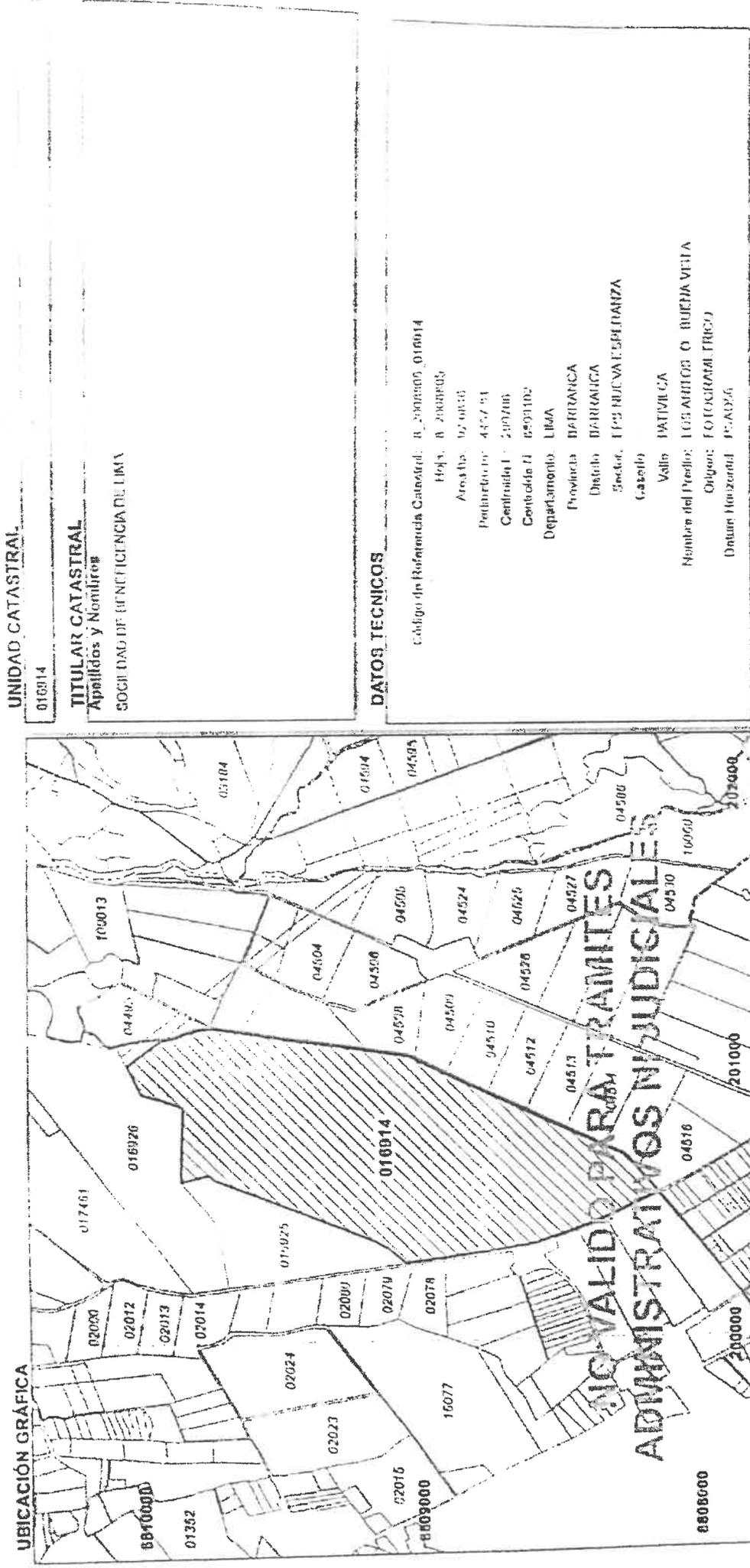
Fecha de Empadronamiento: 11/07/2006
(Levantamiento Catastral)

Página 1 de 1



COPIA INFORMATIVA DE PLANO CATASTRAL

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PARA FORMALIZACIÓN EXCLUSIVA
DECRETO SUPLENENTE N° 017-2016-MINAGRI





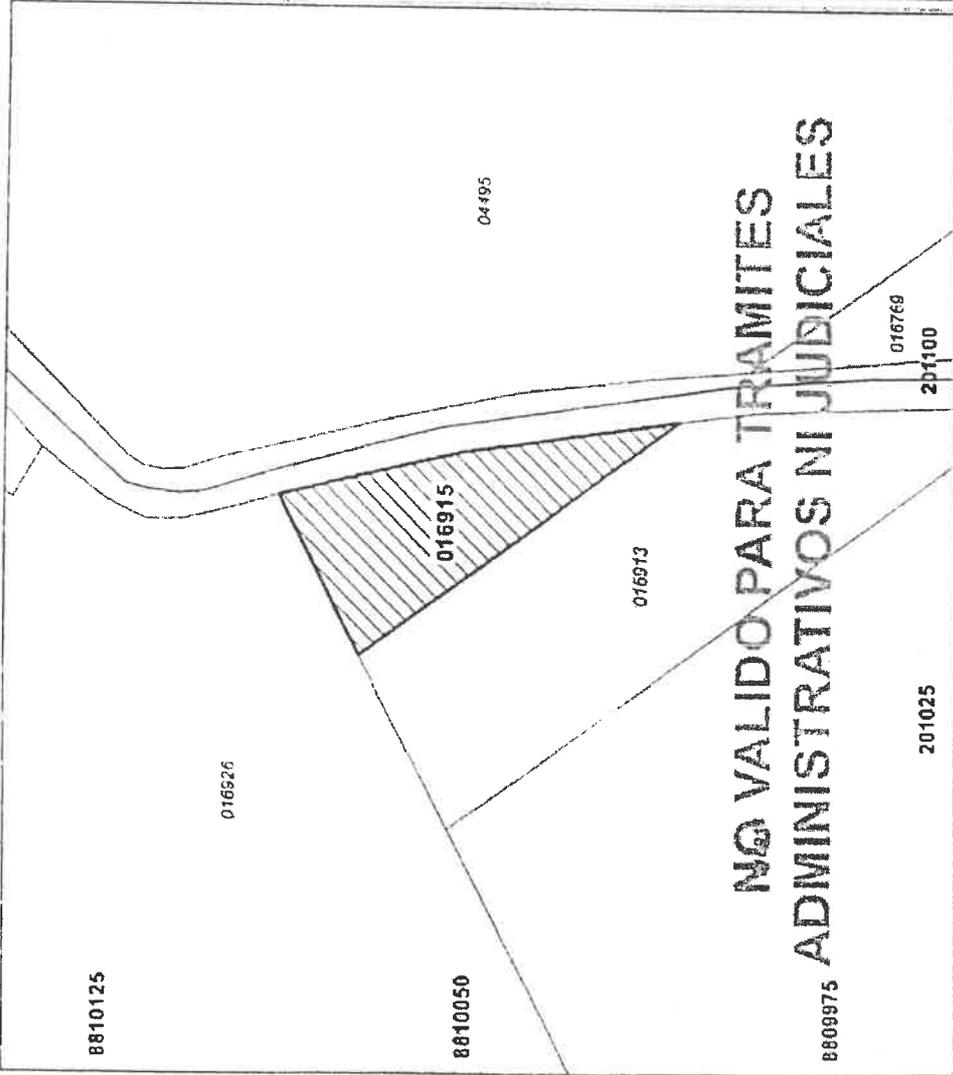
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

COPIA INFORMATIVA DE PLANO CATASTRAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
DELEGATO SUPREMO N° 017-2010-MINAGRI

UBICACIÓN GRÁFICA



UNIDAD CATASTRAL

016915

TITULAR CATASTRAL

Apellidos y Nombres

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA

DATOS TÉCNICOS

Código de Referencia Catastral: B_2008810_016915

Hoja: B_2008810_3_3

Área ha: 0.1574

Perímetro m: 203.38

Contorno E: 201062

Contorno N: 8510047

Departamento: LIMA

Provincia: BARRANCA

Distrito: BARRANCA

Sector: EPS NUEVA ESPERANZA

Casero: -

Valle: PATIVILCA

Nombre del Predio: LOS AHITOS O BUENA VISTA

Origen: FOTOGRAMETRICO

Datum Horizontal: PSAD56

ESCALA: 1500

PUBLICADO: LIMA

FUENTE: MINAGRI - LIMA

Este documento no constituye certificación, visación ni evaluación física del predio. Asimismo no establece ni modifica el derecho de propiedad (Art. 3° D.L. 17371)

Generado por: Plataforma Catastral Rural - MFIAGRI

Fecha de Impresión: 23/12/2021

Fecha de Empadronamiento: 11/07/2006
(Levantamiento Catastral)



Nº 3332765

EXP. Nº 2113377

GOB - FECHA: 17/01/2022

ASUNTO:

- GERENCIA DE PLANEAMIENTO
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
- SUBGERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
- SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE CONSEJERO REGIONAL
- FISCALÍA PÚBLICA REGIONAL
- OFICINA DE CONTABILIDAD
- RECURSOS HUMANOS
- OFICINA DE INFORMÁTICA
- OFICINA DE LOGÍSTICA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA

- OPMI
- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
- DREM
- DIRCETUR
- DIREFOR
- DCO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
- RELACIONES PÚBLICAS
- DRAL
- DIRESA
- DREL
- ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENCIA SUB REGIONAL DE LIMA SUR
- ASESOR DE GOBERNACIÓN
- SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

10-30

OTROS:

PARA:

- AUTORIZADO
- TRAMITACION
- COMENTARIO - ACCIONES
- ACONDICIONAMIENTO
- ESTUDIO E INFORME
- INFORME
- COORDINAR CON MI DESPACHO
- ATENDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO
- FUNDAMENTO LEGAL
- ARCHIVO
- REPRESENTACION

- URGENTE
- INVESTIGACION
- BAJO RESPONSABILIDAD
- AGREGAR ANTECEDENTES
- PREPARAR ANTECEDENTES
- PREPARAR RESPUESTA
- PROYECTAR DOCUMENTO
- VISAR RESOLUCION
- PROYECTAR RESOLUCION
- DIFUSION
- ATENDER Y DAR CUENTA

OBSERVACIONES:

Handwritten notes and signatures in the observation field.



Lima, 12 de enero de 2022.

OFICIO N° 342-2021/2022/JDEV-CVC- CR

DARWIN ESPINOZA VARGAS
Gobernador Regional Lima

17.01.2022
9.44

Presento.-

ASUNTO: Invitación a la reunión de coordinación.

Por el honor, le dirijime a Ud. para hacerle llegar el cordial saludo a nombre de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, para invitarle a la reunión de coordinación, sobre el Proyecto de Ley N°771/2021-CR "Proyecto de ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado "los anitos" en la Provincia de Barranca – Región Lima. Lo cual llevara a cabo el día 18/01/2022 a las horas 11:00 am en el edificio Victor Raúl Aya de la Torre, sala Marta Hildebrandt Pérez Tavino

Sin otro particular, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



firmado digitalmente por:
ESPIÑOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 10:30:43-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Documento: 3252117
Expediente: 2058564



EXP. 2058564

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



MEMORANDO MULTIPLE N° 921 - 2021 - GRL/SG

A : Ing. JOHNNY PEREZ PACHECO
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Abg. MARCOS SILVERIO GOMERO
Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

Abg. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI
Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural

Ing. GILBER TITO LOAYZA SOLIER
Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ASUNTO : OPINION TECNICO - LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 768/2021-GR

REF. : Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Huacho, 30 de noviembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitarles **REMITIR** a este despacho con **CARÁCTER DE MUY URGENTE** y en el **plazo máximo de 05 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, y bajo responsabilidad funcional**, emitir opinión técnico - legal respecto al Proyecto de Ley 768/2021-GR, que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico - legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, información requerida por el señor Jhaec Darwin Espinoza Vargas, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República. (ver enlace en el documento adjunto).

Al respecto, solicito se sirva informar a este Despacho a la brevedad posible, sobre la atención de la información solicitada por ser de suma urgencia debido a la latente preocupación del Señor Gobernador de dar atención oportuna a los pedidos de información solicitados por el Congreso de la República; en mérito a ello el Gerente General mediante el Memorando Múltiple N° 044-2021-GRL/GGR, ha EXHORTADO a atender oportuna y responsablemente a los requerimientos de información de entidades públicas, privadas y/o administrados, en los plazos otorgados; de tal manera que estos puedan ser puntualmente puestos a conocimiento de los peticionantes; **bajo responsabilidad administrativa disciplinaria**.

Sin otro particular,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Aníbal Luján García Laos
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL LIMA
DIREFOR
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
07 DIC. 2021

Exp. _____ Folio: _____
Hora: _____ Firma: _____

AIGL/jks

Teléfono 414-5530 - Anexo: 532
Dirección: Av. Circunvalación S/N - Agua Dulce/ Huacho

d. 323 9687

e. 2058 567

Lima, 25 de noviembre de 2021.

OFICIO N°201-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
Gobernador Regional de Lima Provincias
Huacho.-



Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicitarle a su despacho tenga a bien emitir opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 768/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal#/expediente/2021/771>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAJ 20101740120 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2021 10:12:10-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1- ANTECEDENTES

Que, mediante ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Artículo 3° numeral 1 define la Habilitación Urbana como: *"El proceso de convertir un terreno rustico o eriazo en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos."*

Que, mediante Ley N° 29631 se transfirió el predio rural Propiedad interestatal a Título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca el predio rústico denominado "Zona de Terreno Rústico Buena Vista o Los Anitos", de Propiedad de la beneficencia Pública de Lima a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Ley N° 30170 "Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29631", que autoriza a efectuar la transferencia a título oneroso y a un valor comercial de S/ 8 695 500,00 (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos y 00/100 nuevos soles) del predio denominado Buena Vista o los Anitos, de propiedad de la Sociedad de beneficencia de Lima Metropolitana, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca en el Departamento de Lima.

Dicho predio rústico se encuentra ubicado en la Provincia de Barranca, sector EPS Nueva Esperanza, valle Pativilca, con 93.311.1 hectáreas, con un perímetro de 4 542,75 metros lineales, con Código Catastral: 8_2008805_100011 y la unidad Catastral 100011, debidamente inscrito en el registro en el registro de la propiedad inmueble, con la Partida N° P18014352 de la Zona Registral de N° IX – Sede Lima.

Que la finalidad de la mencionada transferencia del predio denominado Buena Vista o Los Anitos a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, está destinada exclusivamente para la infraestructura de los siguientes servicios públicos a) Universidad Nacional de Barranca, b) Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, c) Hospital Regional, d) Parque Zonal, e) Estadio Municipal, f) Terminal terrestre, g) Centro de acopio, h) Otros servicios básicos.

Que, hoy en día la Provincia de Barranca, no cuenta con un Hospital Moderno, una infraestructura propia para el Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, como un terminal terrestre y como otras infraestructuras para garantizar una mejor calidad de vida de la población de la Provincia de Barranca, por ser un derecho fundamental y así alcanzar un desarrollo sostenible para sus futuras generaciones.

Que, la habilitación urbana y saneamiento físico-legal son formas procedimentales para efectos de dar garantía y titularidad de realizar proyectos en bien de la provincia Barranquina, para su desarrollo, desenvolvimiento integral.

Asimismo, se debe considerar que habiendo bienes inmuebles que no están siendo utilizados para fuentes de apertura amplia de utilidad, para la prosecución de dar mejores condiciones de vida para la población.

2- FUNDAMENTOS

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú. Artículo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley 30494.
- Ley N° 29631, Ley de transferencia a título gratuito del predio rural terreno rustico, denominado buena vista o los anitos con 93.3111 hectáreas de extensión y de propiedad de la beneficencia pública de Lima, a favor de la municipalidad provincial de Barranca.
- Ley N° 30170, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 29631.
- Ley 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de regulación de Habilitaciones urbanas y de edificaciones.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Que, con la presente ley se busca promover de manera integral su habilitación urbana y saneamiento físico legal del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca – Región Lima, inscrito con la Partida Registral N° P18014352.

Que, declarar de utilidad y necesidad pública el presente proyecto, es que el Estado busque priorizar dentro de sus series de obligaciones las acciones cualitativas y cuantitativas que resulten convenientes para viabilizar y ejecutar dicha habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca – Región Lima.

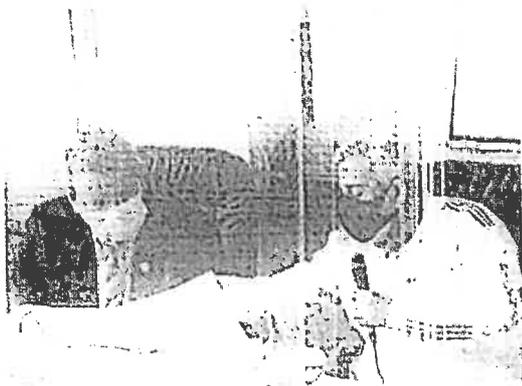
Que según Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 3, establece que la Habilitación Urbana, es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.

Por lo general, con el proceso de habilitación urbana, se busca lotizar o subdividir un predio rustico de mayor extensión en proporciones menores de lotes urbanos destinadas en infraestructuras para salud, educación, comercio, transporte deporte y recreación

Respecto, al saneamiento del físico legal del del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca, que busca la presente iniciativa es dar una mayor seguridad jurídica al titular respecto a su predio.

Que en mi visita durante la semana de representación parlamentaria en el mes de setiembre del 2021 (imagen 01), el Alcalde provincial de Barranca me expuso la gran importancia de declarar de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y saneamiento físico legal de predio en mención, ya que a fin de atender una población que crece al pasar de los años y que hasta la fecha sigue careciendo de infraestructuras que sirvan para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Barranca.

Imagen 1. Observando los Planos Proyectados del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca.



*Reunión con el Alcalde Provincial de Barranca
Ricardo Ronald Zender Sánchez
Es por ello que la presente iniciativa busca
destinar exclusivamente dicho predio para la
infraestructura de los siguientes servicios
públicos como: Hospital Regional, Universidad
Nacional de Barranca, Instituto Superior
Tecnológico Público, Terminal Terrestre,
Centro de Acopio Estadio Municipal, Parque
Zonal, Cementerio y otros servicios básicos
(imagen 2 y 3)*

Imagen 2. Plano de Lineamiento de diseño Buena Vista – Los Anitos

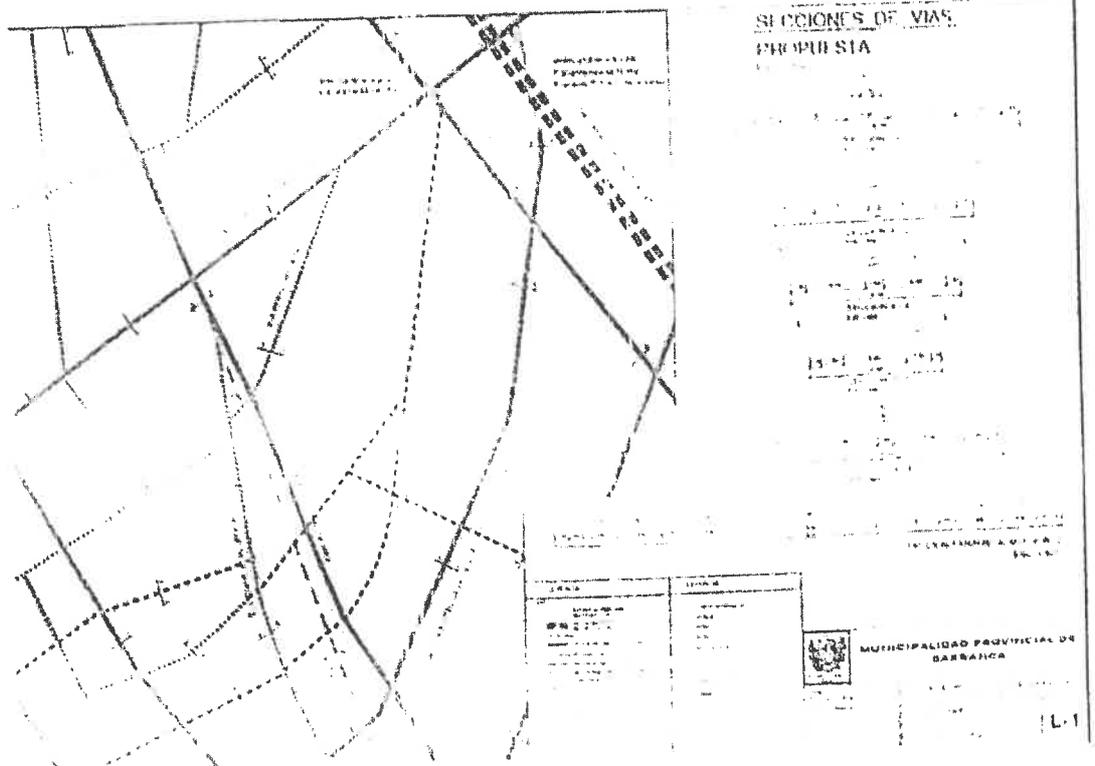
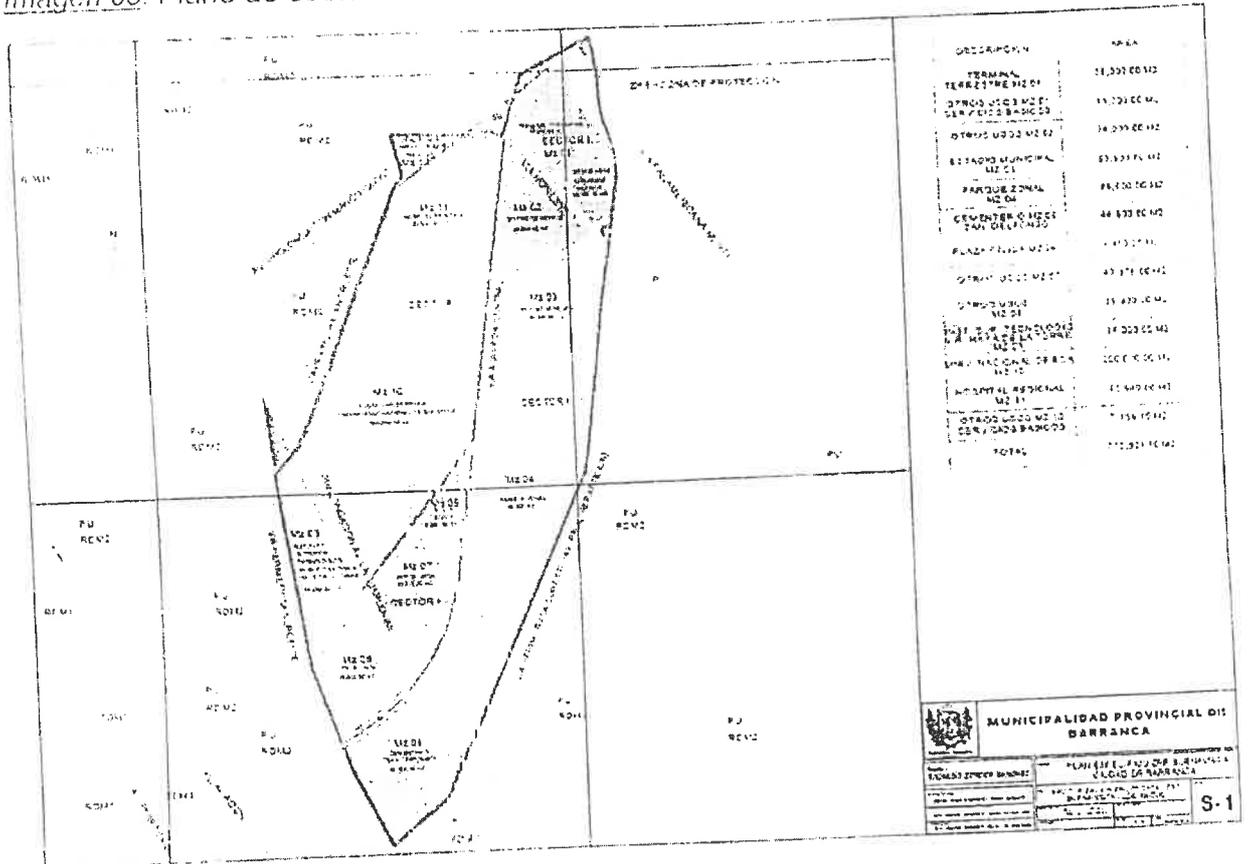




Imagen 03. Plano de sectorización Buena Vista – Los Anitos.



Por ello resulta útil y pertinente declarar de utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio "Los Anitos" ubicado en la Provincia de Barranca, Región Lima, tomando en consideración que es un anhelo por muchos años esperado para la población de esta provincia.

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Que, la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado a fin de promover la declaratoria de utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal de los terrenos ubicados en el predio inscrito con Partida Registral N° P18014352 correspondiente en la Zona Registral de Barranca, denominado "Los Anitos o Buena Vista" en la Provincia de Barranca, Región Lima, con la finalidad de otorgar una seguridad jurídica del predio para que puedan intervenir proyectos de inversión pública y/o privada para mejorar las condiciones de vida de la población de la Provincia de Barranca. A partir de vigencia de la norma permitirá al Gobierno Nacional, al gobierno Regional y Gobiernos Locales iniciar las gestiones administrativas y presupuestales.



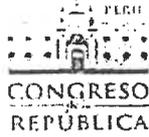
4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no genera gastos al Estado, por tratarse de una ley que busca Declarar preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal con la finalidad de destinar el terreno exclusivamente para infraestructura a servicios públicos, que servirán para atender las necesidades fundamentales de la población de la provincia de Barranca como salud, educación, comercio, transporte deporte y recreación.

5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Que, el presente proyecto de ley es concordante con la Política de Estado N° 21 del Acuerdo Nacional, referido al "Desarrollo en infraestructura y vivienda", el cual señala que el Estado (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; y, N° 21 del Acuerdo Nacional, referido a la "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" el cual señala que el Estado (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población

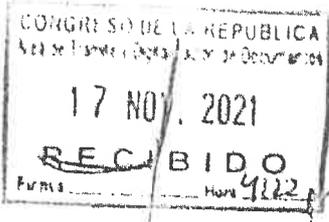
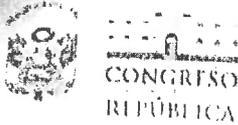
¹ Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de noviembre del 2021
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 771 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA HABILITACIÓN URBANA Y EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ANITOS" EN LA PROVINCIA DE BARRANCA – REGION LIMA

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA HABILITACION URBANA Y EL SANEAMIENTO FISICO – LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ANITOS" EN LA PROVINCIA DE BARRANCA – REGION LIMA

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" de la Provincia de Barranca – Región Lima, inscrito con la Partida Registral N° P18014352, correspondiente a la Oficina Registral de Barranca.

ARTÍCULO 02.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad promover de manera integral su habilitación urbana y saneamiento físico legal a fin que las instituciones públicas, privadas o mixtas puedan intervenir con proyectos de inversión para mejorar las condiciones de vida de la población de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 03.- ACCIONES

Las entidades de la administración pública, dispondrán las acciones administrativas y presupuestales convenientes para viabilizar y ejecutar las habilitaciones urbanas y el saneamiento físico legal en el predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" en la Provincia de Barranca – Región Lima.

ARTÍCULO 04.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada sector, el Gobierno Regional de Lima o los Gobiernos Locales, según corresponda dentro de la elaboración y actualización de la cartera de inversiones en su Programa Multianual de Inversiones (PMI) priorizará los proyectos de inversión pública a fin de consolidar, ejecutar y hacer efectivo los proyectos de habilitación urbana y saneamiento físico legal de los terrenos ubicados en el predio denominado "Buena Vista" o "Los Anitos" en la Provincia de Barranca – Región Lima.

ARTÍCULO 05.- FINANCIAMIENTO

El gasto que irroque la aplicación de lo dispuesto por esta ley, será financiado con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de cada entidad pública, conforme

a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERO. – NORMA DEROGATORIA Y VIGENCIA DE LA LEY

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

SEGUNDO. – ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO

El Poder Ejecutivo, dentro del Plazo de sesenta (30) días calendarios contados desde la entrada en vigencia de esta ley, adecua el reglamento contenido en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, noviembre de 2021

JORGE CARLOS MONTAÑA MANRIQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE CARLOS MONTAÑA MANRIQUE
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Renovación Popular
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lic. EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALEJANDRO LUJANANTE BARRIOS
Congresista de la República

Noelia Herrera M.

PSA. DIAGROS JAJREGUI DE AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DOC. N°: 03274383
EXP. N°: 02058567



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



MEMORANDO N° 2544-2021-GRL/GRPPAT

PARA : Abog. **ÁUREA IRENE GARCIA LAOS**
Secretario General

DE : Ing. **JOHNNY FERNANDO PEREZ PACHECO**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e)

ASUNTO : RESPECTO A SOLICITUD DE OPINION TECNICA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 771/2021-CR.

REFERENCIA : a) MEMORANDO MULTIPLE N° 929-2021-GRL/SG
b) INFORME N° 130-2021-GRL-GRPPAT-OAT-WRSC

FECHA : Huacho, 13 de diciembre del 2021.

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y a su vez en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica señor **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, solicita opinión técnica – legal sobre el Proyecto de Ley 771/2021-CR, Ley que declara de preferente utilidad y necesidad publica la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado “Los anitos” en la Provincia de Barranca, Región Lima.

En virtud a ello, traslado a su despacho el documento de la referencia b), elaborado por la Oficina de Acondicionamiento Territorial, a través del cual emite su opinión técnica, informando que dicho predio se encontraría localizado en el distrito de Barranca - Provincia de Barranca, de acuerdo a la base grafica de limites referenciales del INEI.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. **JOHNNY FERNANDO PÉREZ PACHECO**
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (E)

C.c. Archivo
JFPP/jgr

www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 414 5530 Anexo 5544

Sito: Av. Circunvalación S/N - Sector Agua Dulce



RECIBIDO

9880

10 DIC. 2021

DIRECCIÓN REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HORA: 11:32 FIRMA: [Firma]

INFORME N° 130- 2021 - GRL – GRPPAT-OAT-WRSC

A : Ing. Johnny Fernando PÉREZ PACHECO
Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Asunto : Respecto a opinión técnica legal del proyecto de Ley N°771/2021-CR

Referencia : Memorando Múltiple N° 929-2021-GRL/SG

Fecha : Ciudad de Huacho, 09 de diciembre del 2021

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Secretaría General, solicita con carácter de muy urgente y en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, y bajo responsabilidad funcional, emitir opinión técnica – legal respecto al Proyecto de Ley 771/2021-CR, que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, información requerida por el señor Jhaec Darwin Espinoza Vargas, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

Al respecto, esta oficina informa que en el marco de lo establecido en el artículo 8° del nuevo Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020-PCM, el Gobierno Regional de Lima a través de esta oficina técnica, tiene competencia en materia de demarcación, para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SOT, los Estudios de Diagnóstico y Zonificación, y los Expedientes de Saneamiento y Organización Territorial de las provincias de su ámbito, que permiten conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda:

- a) Delimitación intradepartamental
- b) Redelimitación intradepartamental
- c) Anexión intradepartamental
- d) Creación de distrito
- e) Creación de provincia
- f) Fusión de distrito
- g) Traslado de capital
- h) Categorización y recategorización de centros poblados
- i) Cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

En ese sentido, le informo que acuerdo a nuestras competencias, esta oficina emitirá opinión técnica respecto a la ubicación del predio "Los Anitos", considerando que no tenemos competencias para desarrollar habilitaciones urbanas y/o saneamientos físico – legales de los predios de nuestra jurisdicción.

En dicho contexto, le informo que de la revisión del proyecto de Ley N°771/2021-CR, se ha identificado el predio denominado "Los Anitos", el cual se ha superpuesto sobre la base gráfica de límites territoriales referenciales del INEI y sobre la plataforma Google Maps, que permiten determinar que dicho predio se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial del distrito Barranca de la provincia Barranca, como se muestra en el siguiente gráfico:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Fuente: UTDT – INEI - MAPS

Cabe precisar que se ha utilizado la base gráfica de límites referenciales del INEI, debido a que esta oficina técnica de demarcación territorial, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, iniciará en el tercer trimestre del presente año, la elaboración del EDZ de la Provincia Barranca y posterior a su aprobación, desarrollará el saneamiento y organización territorial - SOT de dicha provincia, el cual permitirá determinar definitivamente los límites territoriales de la provincia Barranca y de los distritos que la conforman.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



Econ. Wilinton R. Solorzano Coronado
Oficina de Acondicionamiento Territorial (e)
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Documento: 3252119
Expediente: 2058567



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MEMORANDO MULTIPLE N° 929 - 2021 - GRL/SG

A : Ing. JOHNNY PEREZ PACHECO
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Abg. MARCOS SILVERIO GOMERO
Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

Abg. LUCILA FELICITA DUEÑAS CANCHARI
Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural

Ing. GILBER TITO LOAYZA SOLIER
Director Regional de Vivienda, Construction y Saneamiento



ASUNTO : OPINION TECNICO - LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 768/2021-GR

REF. : Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR

FECHA : Huacho, 30 de noviembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial, y a la vez solicitarles **REMITIR** a este despacho con **CARÁCTER DE MUY URGENTE y en el plazo máximo de 05 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, y bajo responsabilidad funcional**, emitir opinión técnico – legal respecto al Proyecto de Ley 768/2021-GR, que declara de preferente utilidad y necesidad publica la habilitación urbana y el saneamiento físico – legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, información requerida por el señor **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica. (ver enlace en el documento adjunto).

Al respecto, solicito se sirva informar a este Despacho a la brevedad posible, sobre la atención de la información solicitada por ser de suma urgencia debido a la latente preocupación del Señor Gobernador de dar atención oportuna a los pedidos de información solicitados por el Congreso de la República; en mérito a ello el Gerente General mediante el Memorando Múltiple N° 044-2021-GRL/GGR, ha EXHORTADO a atender oportuna y responsablemente a los requerimientos de información de entidades públicas, privadas y/o administrados, en los plazos otorgados; de tal manera que estos puedan ser puntualmente puestos a conocimiento de los peticionantes; **bajo responsabilidad administrativa disciplinaria**.

Sin otro particular,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Aurore Irene Garcia Laos
SECRETARIA GENERAL



AIGL/jkcs

d. 323 9687

e. 2058 567

Lima, 25 de noviembre de 2021.

OFICIO N°201-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
Gobernador Regional de Lima Provincias
Huacho.-



Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicitarle a su despacho tenga a bien emitir opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 768/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/771>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 10:12:18-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Gobierno Regional de Lima

HOJA DE ENVIO N° 1709 -2022-GRL-GGR



EXPEDIENTE N° 2114524 DOCUMENTO N° 3386181

FECHA: 10 FEB 2022

ASUNTO:

DERIVADO A:

- List of departments and offices with checkboxes: Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, etc.

GERENCIA GENERAL

- List of staff positions in the General Secretariat with checkboxes: Secretaria GG, Técnico Administrativo III, Asistente Administrativo, etc.

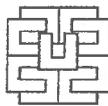
PARA:

- List of actions with checkboxes: Conocimiento, Seguimiento, Difusión, Representación, Agenda, etc.



OBSERVACIONES:

Doc. 3386181
Exp. 2114524



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0221-2022-GRL-SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

10 FEB. 2022

A : Ing. Johnny Fernando PEREZ PACHECO
Gerente General Regional

DE : Abg. William David TRUJILLO PEÑA
Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : El que se Indica

REFERENCIA : a) Informe N° 029-2022-GRL-GRDS-DRVCS, del 07-02-2022

FECHA : Huacho, 09 de febrero de 2022.

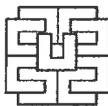


Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia exponerle lo siguiente:



- 1.1. Con Oficio N° 302-2021/2022/JDEV-CVC-CR, recibido el 17 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita al Gobernador Regional de Lima Provincias, opinión técnico legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.
- 1.2. Con Hoja de Envío s/n, Doc. N° 3334474, Exp. N° 2114524, recibido el 31 de enero de 2021; la Gobernación Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto al Oficio N° 302-2021/2022/JDEV-CVC-CR, remitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicitando al Gobernador Regional de Lima Provincias, opinión técnico legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio denominado "Los Anitos" en la Provincia de Barranca, Región Lima.
- 1.3. Mediante Informe N° 0181-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 02 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emita informe técnico respecto a la propuesta sobre el Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, a efectos de dar respuesta a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- 1.4. Mediante **Informe N° 029-2022-GRL-GRDS-DRVCS**, recibido el 08 de febrero e 2022, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informe técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del Predio denominado "Los Anitos", en la provincia de Barranca, Región Lima, el mismo que concluye con lo siguiente:
- Opinión favorable en relación al Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Anitos", en la Provincia de Barranca, Región Lima, siendo necesario y urgente la viabilidad de este proyecto y se pueda ejecutar la Habilitación Urbana y el saneamiento Físico Legal de los aportes de las áreas destinadas a brindar servicio público en el sector educación y salud, que beneficiará a la población, generando un crecimiento ordenado y con acceso a servicios de calidad.
- 1.5. Con el informe emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento se puede advertir que el Gobierno Regional de Lima tiene destinado la Construcción del Hospital Regional de Barranca, la misma que se encuentra en una zona de terreno rústico "Los Anitos" o "Buena Vista", se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° P 51001045 del Registro de Predios de la SUNARP; advirtiéndose que en el Asiento N° 00005 de la partida la inscripción de Donación mediante Escritura Pública de fecha 19 de agosto de 2015 ante la Notaria Pública del Dr. Héctor Lizardo Gonzales rosales a favor del Gobierno Regional de Lima, como titular del terreno con un Área de 62,641.3400 M2., por lo que se hace necesario que el mencionado Proyecto de Ley sea aprobado, toda vez que esta cumple con todas las normativas establecidas por ley.
- 1.6. Por lo que nuestra Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del Predio denominado "Los Anitos", en la Provincia de Barranca, Región Lima, sea aprobada por el Congreso de la República, recomendando que a través de su despacho se remita la opinión técnico legal al Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República para su conocimiento y fines solicitados.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. William D. Trujillo Peña
Subgerente Regional de Asesoría Jurídica

C.c. Archivo
WDTP/pgm

www.regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Doc. N° 3378317

Exp. N° 2114524



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 SUB GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

0429-22 08 FEB. 2022

RECIBIDO

Doc N°: 3378317 Folios: 4

Hora: 09:03 Firma: [Signature]

N° 771/2021

INFORME N° 029 - 2022 - GRL – GRDS – DRVCS

A : Abog. William David TRUJILLO PEÑA Irene García
 Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : Remito información respecto al proyecto de LEY

Referencia : Informe N° 0181-2022-GRL-SGRAJ

Fecha : Huacho, 07 de febrero 2022

Por medio del presente, me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, emitir opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Anitos", en la provincia de Barranca, región Lima.

ANTECEDENTES:

Que, mediante proyecto de Ley N° 771/2021-GR, el despacho de Secretaría General, solicita a esta Dirección emitir una opinión técnico legal respecto a la declaración de necesidad y utilidad pública de la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Anitos" de la provincia de Barranca, región Lima, en atención a la solicitud presentada por parte del Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la Republica.

ANALIS Y SUSTENTO LEGAL

Ante ello, respecto al proyecto de Ley N° 771/2021-GR, busca promover de manera integral la habilitación urbana y el saneamiento físico legal del predio "Los Anitos", provincia de barranca, región Lima, ello con la finalidad de que el Estado priorice dentro de sus funciones las acciones que resulten convenientes para viabilizar el proyecto y realizar la sub división de los predios con aporte a salud, educación y priorizar el saneamiento físico legal ya que la habilitación urbana es un procedimiento administrativo que tiene por objeto convertir, transformar o cambiar un terreno rústico o eriazo en urbano a través de un conjunto de obras físicas de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas, ello acorde con el desarrollo sostenible de la población.

La competencia para los procedimientos de aprobación de las habilitaciones urbanas está a cargo de las municipalidades distritales según el artículo 79, numeral 3.6.1., de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 4, numeral 9, de la ley 29090 pues se trata de una función exclusiva de dichos gobiernos locales.

De ello, se advierte la urgencia de realizar el procedimiento de Habilitación Urbana, y brindar un desarrollo sostenible al crecimiento de la población, que tendrá impacto en la mejora de la calidad de vida, con accesibilidad a los servicios básicos como derechos fundamentales.

Respecto al saneamiento físico legal de los predios públicos que están consignados como aportes, es fundamental priorizar dichos procedimientos, ya que, al tener la titularidad de los mismos, nos aportan seguridad jurídica y la inversión en cualquier nivel de Gobierno, por lo que se requiere mayor énfasis en este procedimiento, brindando así un servicio de salud y educación de calidad a la población.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Asimismo, es necesario indicar que el terreno destinado para la construcción del Hospital Regional de Barranca, se encuentra ubicado en una zona de terreno rustico "Los Anitos" o "Buena Vista", en la avenida Kenllu Jayro en el distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P 51001045 del Registro de Predios de SUNARP, advirtiéndose en el asiento número 00005 de la partida la inscripción de donación mediante escritura pública con número 544 de fecha 19 de agosto del año 2015 ante el Notario Público Héctor Lizardo Gonzales Rosales a favor del Gobierno Regional de Lima para los fines de la construcción del Hospital Regional de Barranca, por lo que se encuentra actualmente registrado como titular del terreno el Gobierno Regional de Lima, con un área de 62, 641.3400 metros cuadrados.

OPINIÓN LEGAL

Por lo tanto, esta Dirección, opina lo siguiente:

Opinión Favorable en relación al proyecto de Ley N° N° 771/2021-GR, donde declaran de necesidad y utilidad pública la Habilitación Urbana y el Saneamiento Físico Legal del predio denominado "Los Anitos", en la provincia de Barranca, región Lima, siendo necesario y urgente la viabilidad de este proyecto y se pueda ejecutar la Habilitación Urbana, y el saneamiento físico legal de los aportes de las áreas destinadas a brindar servicio público en el sector educación y Salud, que beneficiara a la población, generando un crecimiento ordenado y con acceso a servicios de calidad.

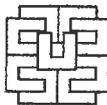
Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. PEDRO LANDA SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0181 -2022-GRL-SGRAJ



A : Ing. Pedro LANDA SALAZAR
Director Regional de Vivienda, Construcción y S. D 2 FEB. 2022

DE : Abg. William David TRUJILLO PEÑA
Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : El que se Indica

REFERENCIA : a) Hoja de Envío s/n, Doc. N° 3334474, Exp. N° 2114524

FECHA : Huacho, 02 de febrero del 2022.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia exponerle lo siguiente:

- 1.1. En atención al documento de la referencia, su Despacho solicita opinión técnico legal respecto a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.
- 1.2. Ahora bien, el artículo 3 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que **"Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunstancias territoriales, conforme a Ley"**, sobre el particular, el Gobierno Regional de Lima está conformado por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaral, Oyón y Yauyos, y tiene un total de 128 distritos.
- 1.3. En merito a ello, solicitamos a su despacho emita un informe técnico respecto a la propuesta sobre el Proyecto de Ley N° 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los Anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima, a efectos de dar respuesta a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo a usted.
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. William D. Trujillo Peña
Subgerente Regional de Asesoría Jurídica

C.c. Archivo
WDTP/pgm

www.regionlima.gob.pe



HOJA DE ENVIO N° GOB

DOC. N° 3334474 EXP. N° 2114524 GOB - FECHA: 17/01/2022

ASUNTO:

DERIVAR A:

- GERENCIA GENERAL
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
- GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
- SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE CONSEJERO REGIONAL
- PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
- OFICINA DE CONTABILIDAD
- RECURSOS HUMANOS
- OFICINA DE INFORMÁTICA
- OFICINA DE LOGISTICA

- OPMI
- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN
- DREM
- DIRCETUR
- DIREFOR
- OCI
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
- RELACIONES PÚBLICAS
- DRAL
- DIRESA
- DREL
- ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENCIA SUB REGIONAL DE LIMA SUR
- ASESOR DE GOBERNACIÓN
- SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SUB GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

OTROS:

PARA:

0347-22 31 ENE. 2022

RECIBIDO

- AUTOR ZADO
- TRAMITACION: 3334474 Folios: M
- CONOCIMIENTO Y ACCIONES: 14:22 Firma: Jy
- CONOCIMIENTO
- ESTUDIO E INFORME
- INFORME
- COORDINAR CON MI DESPACHO
- ATENDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO
- OPINION LEGAL
- ARCHIVO
- REPRESENTACIÓN

- URGENTE
- INVESTIGACION
- BAJO RESPONSABILIDAD
- AGREGAR ANTECEDENTES
- PREPARAR ANTECEDENTES
- PREPARAR RESPUESTA
- PROYECTAR DOCUMENTO
- VISAR RESOLUCION
- PROYECTAR RESOLUCION
- DIFUSION
- ATENDER Y DAR CUENTA

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]





Lima, 28 de diciembre de 2021.

OFICIO N°302-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
Governador Regional de Lima Provincias
Huacho.-



Referencia : Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR
Asunto : Reiterar solicitud de Opinión

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez reiterarle el Oficio N° 201-2021/2022/JDEV-CVC-CR mediante el cual se le solicita opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 771/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que declara de preferente utilidad y necesidad pública la habilitación urbana y el saneamiento físico-legal del predio denominado "Los anitos" en la provincia de Barranca, Región Lima.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/771>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,


.....
JHAEG DARWIN ESPINOZA VARGAS
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPÚBLICA